PROTOCOLIZACION F:10006

NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000004
438

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA CENTRO AUTOMOTRIZ
GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL ANTERIOR:	US$ 160,oo
AUMENTO:	US$ 2.340,oo
CAPITAL TOTAL:	US$ 2.500,oo

(DI 3 COPIAS)

V.B.

AUM-MOYABACA.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (5) de MARZO del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece: la señora PIEDAD MOYA ALBUJA DE SERRANO, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se adjunta

como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de la cual se desprenda la Reforma de Estatutos de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora Piedad Moya Albuja de Serrano, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a esta escritura pública.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Quito, Doctor Mario Zambrano Saá el trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de Enero de mil novecientos setenta y tres, en el tomo ciento cuatro (104), bajo el número doce (N° 12) se constituyó la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se aumentó el capital y reformó los estatutos sociales de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS PUNTO TRES.-

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reformó y codificó los estatutos sociales de la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS PUNTO CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA reunida el dieciocho de septiembre del año dos mil, resolvió aumentar el Capital social de la Compañía a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 2.500,00) mediante la figura legal de capitalización de reservas facultativas, así como reformar los Estatutos Sociales, estas resoluciones fueron tomadas por unanimidad de los accionistas.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con estos antecedentes, la compareciente, señora Piedad Moya Albuja de Serrano, a nombre y representación de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA, declara que en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del dieciocho de septiembre del año dos mil, aumenta el capital de la compañía por capitalización de reservas facultativas, a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 2.500,00).- Por lo anteriormente expuesto el cuadro de integración de capital de la Compañía es el siguiente: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**********
****
****

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL TOTAL	% TOTAL
María Piedad Albuja Pérez	US$ 56.00	US$ 819.00	US$ 875.00	35%
María Piedad Moya Albuja	US$ 20.80	US$ 304.20	US$ 325.00	13%
Gustavo Alejandro Moya Albuja	US$ 20.80	US$ 304.20	US$ 325.00	13%
Juan Carlos Moya Albuja	US$ 20.80	US$ 304.20	US$ 325.00	13%
Elsa Lucía Moya Albuja	US$ 20.80	US$ 304.20	US$ 325.00	13%
Pablo Marcelo Moya Albuja	US$ 20.80	US$ 304.20	US$ 325.00	13%
TOTALES	US$160,00	US$ 2,340.00	US$ 2,500.00	100%

QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La señora Piedad Moya Albuja de Serrano en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía, declara que en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General de Socios se reforma el siguiente artículo del Estatuto Social: "ARTÍCULO SÉPTIMO: *Capital Social.- El capital social es de* DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 2.500,00), dividido en dos mil quinientas participaciones (2.500), con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 1,00), cada una".- SEXTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Los socios de la Compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito.- SÉPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA: La otorgante declara bajo juramento que su representada está sujeta al control total de la Superintendencia de Compañías y que los datos constantes sobre este Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, con respecto a las sumas y a los

socios son exactas y verdaderas y son los que constan en los libros de contabilidad y de participaciones y socios.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Jorge Paz Durini, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos (N° 2582) del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Piedad Moya Albuja de Serrano

c.c. 170142342-6

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

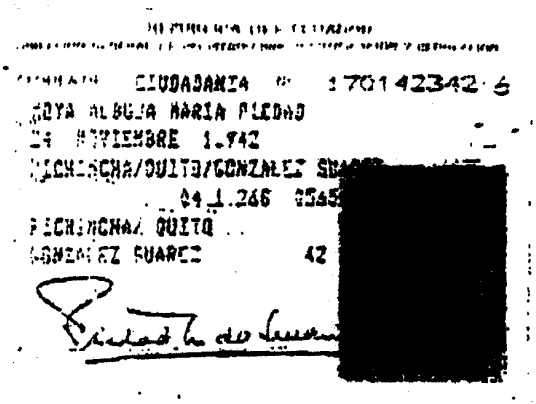

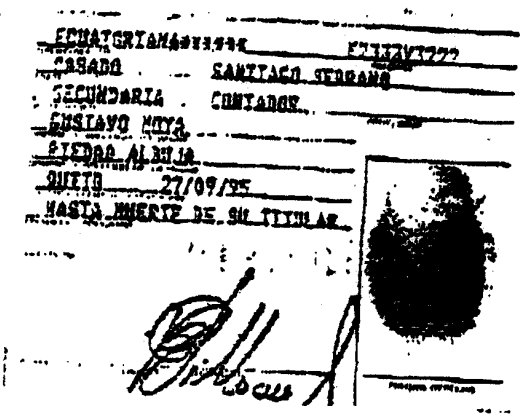

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO,-

De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-

CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 05 MAR 2001

Dra. Cecilia Rivadeneira Ruade

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

MOYABACA
C. A. G. MOYA BACA CIA. LTDA.
LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A.
Presidencia Ejecutiva
Queseras del Medio 715 y Gran Colombia
Telefax: 236246 236208 236233
e-mail moyabaca@uio.satnet.net

Quito, 25 de agosto del 2000

Señora
MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato llevar a su conocimiento para los fines consiguientes que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA., en sesión del 25 de agosto del presente año designo a usted PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía por el periodo de tres años.

De conformidad con lo que dispone el Art. 23 del estatuto social de la Compañía, al Presidente Ejecutivo le compete y corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia de éste, la ejercerá el Presidente de la Compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía MOYA BACA, que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Mario Zambrano Saa el 13 de diciembre de 1972 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de enero de 1973 en el tomo 104, bajo el número 12. Su reforma se realizó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo el 23 de julio de 1999 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 23 de septiembre de 1999, en el tomo 130 y bajo el número 2289.

Atentamente,

MARCELO MOYA ALBUJA
PRESIDENTE

Quito, 25 de agosto del 2000

Agradezco la designación y dejo en constancia mi aceptación para el desempeño de las funciones de PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA LTDA., por el periodo arriba indicado.

MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA
CI 170142342-6

Certifico que la señora MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA aceptó y tomó posesión del cargo de PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía en esta fecha. Lo testado vale.

MARCELO MOYA ALBUJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el Nº 6975 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 11 DIC 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-

De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-

CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 05 MAR. 2001

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

0000008

LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 25 Cecilia Rivadeneira

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.

Reunida el 18 de septiembre de 2000

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de sepetiembre del año dos mil, a las 15h30, en las oficinas de Moya Baca Cía. Ltda., ubicadas en la Av. Queseras del Medio Nro. 716, se reúnen los socios de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	NRO. PART.
Piedad Albuja Vda. de Moya	S/. 1'400.000	1400
Piedad Moya de Serrano	S/. 520.000	520
Gustavo Moya Albuja	S/. 520.000	520
Juan Moya Albuja	S/. 520.000	520
Elsa Moya de Escobar	S/. 520.000	520
Marcelo Moya Albuja	S/. 520.000	520
Total	**S/.4'000.000**	**4.000**

Como Presidente de la Junta actúa el Presidente Ejecutivo de la Compañía, Piedad Moya Albuja, y como secretario el Presidente de la Compañía, señor Marcelo Moya Albuja

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previo al amparo de lo dispuesto en el articulo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos

1.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos."

La Presidenta Ejecutiva propone a la Junta que se aumente el capital de la compañía mediante la emisión de nuevas participaciones, que serán pagadas a través de capitalización de reservas facultativas. Sugiere que se eleve el capital social a un total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil quinientos participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de (US $1.00) para cada participación.

Igualmente mociona que en beneficio del orden y uniformidad de la documentación de la Compañía se anulen los actuales certificados de participaciones en los que constan valores nominales en sucres, y se emitan nuevas participaciones totales una vez realizado el Aumento de Capital en las que consten valores nominales en dólares para todos y cada uno de los Socios de la Compañía.

Se propone que el aumento se lo realice de la siguiente manera:

CAPITAL ACTUAL
dólares de los Estados Unidos de América ***(US $ .160)***

CAPITAL PAGADO POR

María Piedad Albuja Pérez	*$56,00*	*35.00%*
María Piedad Moya Albuja	*$20.80*	*13.00%*
Gustavo Alejandro Moya Albuja	*$20.80*	*13.00%*
Juan Carlos Moya Albuja	*$20.80*	*13.00%*
Elsa Lucía Moya Albuja	*$20.80*	*13.00%*
Pablo Marcelo Moya Albuja	*$20.80*	*13.00%*
Total	***$160***	***100%***

CAPITALIZACION DE RESERVAS FACULTATIVAS

María Piedad Albuja Pérez	*$819,00*	*35.00%*
María Piedad Moya Albuja	*$304,20*	*13.00%*
Gustavo Alejandro Moya Albuja	*$304,20*	*13.00%*
Juan Carlos Moya Albuja	*$304,20*	*13.00%*
Elsa Lucía Moya Albuja	*$304,20*	*13.00%*
Pablo Marcelo Moya Albuja	*$304,20*	*13.00%*
Total	***$2340***	***100%***

CAPITAL TOTAL RESULTANTE

María Piedad Albuja Pérez	*$875,00*	*35.00%*
María Piedad Moya Albuja	*$325.00*	*13.00%*
Gustavo Alejandro Moya Albuja	*$325.00*	*13.00%*
Juan Carlos Moya Albuja	*$325.00*	*13.00%*
Elsa Lucía Moya Albuja	*$325.00*	*13.00%*
Pablo Marcelo Moya Albuja	*$325.00*	*13.00%*

*dólares de los Estados Unidos de América.**(US $ 2.500)***

La junta apoya la moción del Presidente Ejecutivo por lo que manifiesta que conviene a los intereses de la Compañía, que el capital de la misma se consolide en dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 2,500.00).

La Junta de Socios delibera las opciones legales sobre el Aumento de Capital de la Compañía, y luego de un intercambio de opiniones la Junta General de Socios de manera unánime resuelve aumentar el capital de la Compañía a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US $2,500.00) mediante la emisión de nuevas participaciones bajo la figura legal de capitalización de reservas facultativas, de conformidad con la Ley de Compañías y conforme aparece en la moción realizada.

Igualmente la Junta de Socios resuelve unánimemente que una vez concluido el trámite del Aumento de Capital, se anulen las participaciones actuales en las que constan valores en sucres y se emitan nuevas participaciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América, y que representen el capital social de dos mil quinientos dólares

acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1.00) cada una.

La Junta de Socios resuelve que por disposición del Art. 110 de la Ley de Compañías que los Socios ejerzan su derecho preferente de acuerdo a los porcentajes de participación

Igualmente , como consecuencia de la resolución que antecede, la Junta resuelve reformar el Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes artículos y que dirán:

ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- *El capital suscrito es de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 2,500.00), dividido en dos mil quinientos participaciones de un dólar (US $1.00) cada una.*

Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía gestionar el Aumento de Capital y hacer público el derecho preferente quedando expresamente autorizado a suscribir la escritura pública de Aumento de Capital hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser leída por el Secretario es aprobada por los presentes.

Siendo las 19H00 se levanta la sesión.

Presidente de la Junta	***Secretario de la Junta***
PIEDAD ALBUJA DE MOYA	*PIEDAD MOYA DE SERRANO*
GUSTAVO MOYA ALBUJA	*JUAN MOYA ALBUJA*
ELSA MOYA DE ESCOBAR	*MARCELO MOYA ALBUJA*

Agm.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N0. 2384, publicado en ei Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-
CERTIFICO que el documento, que en ...3.. fojas útiles que antecede, es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 05 MAR. 2001

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA COMPAÑÍA LIMITADA; firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de marzo del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

0000010

ZON: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.1526, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito; el veintiséis de marzo del dos mil uno, se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a veintisiete de marzo del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías en el Articulo Segundo de su Resolución No. 01.Q.IJ.1526 de veinte y seis de Marzo del año dos mil uno , tomé nota de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Centro Automotríz Gustavo Moya Baca Compañía Limitada , al margen de la escritura de Constitución de la citada Compañía , celebrada ante el Notario doctor Mario Zambrano Saá , cuyo archivo se encuentra a mí cargo , el trece de Diciembre de mil novecientos setentá y dos y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a 29 de Marzo del 2001 .-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de marzo del año 2.001, bajo el número **1285** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **12** del Registro Mercantil de tres de enero de mil novecientos setenta y tres, a fs. 6 vta., Tomo 104.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CÍA. LTDA.",** otorgada el 5 de marzo del año 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **761.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007565** - Quito, a cinco de abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RESOLUCION No. 1526

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.01.0216 de 7 de febrero del 2001 y DJC.01.1404 de 21 de marzo del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 MAR. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez

PBS/acp.

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Cecilia Rivadeneira

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 1275
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 de ABRIL de 2001

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

dense tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular; debiendo mediar entre la una y otra publicación, ocho días por lo menos. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Téngase presente la cuantía fijada; la autorización conferida al Dr. Gonzalo Morales Molina; y, el domicilio señalado para las notificaciones posteriores.- Notifíquese.- f. Dr. Francisco Iturralde Albán. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.- Certifico.-
Lcdo. Washigton Molina V.
hay un sello.
jg/9283/A.P.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO No. 1187-00-K.O.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: GERTRUDES NATIVIDAD HERNANDEZ FREIRE
DEMANDADO: JOSE ERNESTO LOPEZ SILVA
Al demandado, se le hace saber y se lo cita judicialmente con:
PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de Enero del 2.001; a las 08H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- Consecuentemente, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia al demandado: JOSE ERNESTO LOPEZ SILVA.- Cítese al demandado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito y en uno de los de mayor circulación nacional de los que se editan en la parroquia Río Verde, Cantón Baños, Provincia de Tungurahua.- Agréguese la documentación que se apareja.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la demandante y la designación de Abogado Defensor que hace.- CITESE Y NOTIFIQUESE.-
DR. JULIO AMORES ROBALINO.
JUEZ
Lo que comunico a ud., para los fines de ley consiguientes y lo cito; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial; para posteriores notificaciones, bajo prevenciones de Ley.- Certifico.-
EL SECRETARIO
hay un sello-
jg/9048/A.P.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA CARMEN AMELIA MORENO MORENO Y DE LA CITACION JUDICIAL PARA MENOR ADULTA MARIA FERNANDA PILLAJO MORENO
EXTRACTO
JUICIO: Divorcio No. 744-98-L.
ACTOR: Luis Alberto Pillajo Lincango
DEMANDANDA: Carmen Amelia Moreno Moreno
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109, numeral Décimo Primero, inciso segundo del Código Civil vigente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CASILLERO JUDICIAL No. 1749, perteneciente al Dr. Roberto Medina Zambrano
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 25 de Junio de 1998, a las 9H00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por el Actor Luis Alberto Pillajo Lincango, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de ... Carmen ... así como ... menor Adulta María Fer... Pillajo Moreno, cítese ... contenido de la demanda ... sente providencia a la De... dada Carmen Amelia M... Moreno así como notifíqu... la menor Adulta María Fern... Pillajo Moreno para que in... sobre el curador Ad-Litem q... pueda representar en la pre... te causa, por la prensa en... de los diarios de mayor cir... ción de la ciudad de Latacu... Provincia de Cotopaxi; así c... de esta ciudad de Quito, pr... cia de Pichincha, mediando ... publicación ocho días una... otra, de conformidad con lo ... puesto en el Art. 86 del Có... de Procedimiento Civil.- Co... insinuación que se hace de ... rador Ad-Litem en la persona ... señor Jaime ... Mejía Flo... para que le represente a la ... nor Adulta María Fernanda P... jo Moreno, en la presente cau... óigase con uno de los seño... Agentes Fiscales de lo Pena... Pichincha y Presidente del ... bunal de Menores de Pic... cha.- Tómese en cuenta ... cuantía y casillero Judicial se... lado por el compareciente p... sus notificaciones posterior... Cítese y Notifíquese. f) Dr. M... Ortíz Estrella Juez (sigue la n... ficación) Lo que llevo a su co... cimiento para los fines de L... Previniéndole de la obligac... que tiene de señalar casillero... dicial para sus notificacion... posteriores Certifico.
Juana Cevallos B.
Secretaria
Hay firma y sello
pw9461a.r.

MENORES

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TERC...
TRIBUNAL DE MENORES ...
PICHINCHA
AL SR. PABLO GIOVANNY A...
LA MURIEL, LE HAGO SAB...
LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTORA: SANDRA ELI...
BETH TAPIA MANTILLA
DEMANDADO: PABLO GI...
VANNY AYALA MURIEL
MENOR: GEOVANNA ALEJA...
DRA AYALA TAPIA
CAUSA: AUTORIZACION ...
SALIDA DEL PAIS No. 16...
2001-O.C.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TERCER TRIBUNAL ...
MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DE MENORES ...
PICHINCHA No. ... Quito, 16 ...
marzo del año 2001. L...
09h00.- VISTOS.- Por el sort...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA. aumentó su capital en US $ 2.340.oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1526 de 26 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 2.500.oo está dividido en 2.500 participaciones de US$1.oo cada una.

Quito, 26 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL, MERCANTIL, ITMAT CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL, MERCANTIL, ITMA T CIA. LTDA., aumentó su capital en US $ 738 reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metro-

---

CONVOCAT...

A JUNTA GENERAL ORDINARIA ... DE PALMORIENTE ...

De conformidad con lo dispuesto en los ... Compañía, se convoca a los ... S.A., a la Junta General Ordinaria que ... Viernes 27 de Abril del 2001, a las ... la Compañía, ubicadas en la calle ... gro, quinto piso, en esta ciudad ... sobre la siguiente agenda: ...

1.- Conocer y resolver acerca del Inform... Compañía. ...
2.- Conocer y resolver acerca del Inform... de la Compañía

CERTIFICO.- Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a nueve de abril del dos mil uno.-

Dr. Pablo Javier Vela Vallejo,

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo; protocolizo LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA; y más documentos de ley que anteceden.- Quito, a nueve de abril del dos mil uno.- firmado.-

Dr. Pablo Javier Vela Vallejo.-

Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito.-

Se proto.

colizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA; y más documentos de ley; firmada y sellada en Quito a los nueve días del mes de Abril del dos mil uno.-

Dr. Pablo Javier Vela Vallejo
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO